



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 07 de octubre de 2020

EDICION N° 10.575

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3173-I EMERGENCIA POR SEQUÍA - DEPARTAMENTO GÜEMES

ARTÍCULO 1°: Declárase el estado de Emergencia por Sequía, para todo el Departamento Güemes, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables según evaluaciones.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 964

Resistencia, 18 de agosto de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.173-1; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.173-1, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

>*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3176-L LEY 2335-L - READECUACIÓN DE HORAS CÁTEDRAS OCUPADAS - AFECTACIÓN A NUEVAS ESTRUCTURAS CURRICULARES

ARTÍCULO 1°: Dispónese que las remuneraciones correspondientes a los docentes alcanzados por la ley 2335 - L, se realizarán sin que ello implique una utilización de las horas cátedras presupuestadas de acuerdo con la distribución de cargos, conforme al inciso b) del artículo 34, de la ley 1092-A -Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial-, habilitados en la planilla anexa "Resumen de cargos autorizados a la Administración Central y Organismos Descentralizados", de la ley de Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°: Autorízase, en virtud de lo determinado en el artículo precedente, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a habilitar, en el marco de la ley 2335-L, los tipos de liquidación, Reubicación de Docentes Titulares (ley 2335-L) y Espacios de Proyectos Focalizados (ley 2335 -L), para docentes titulares y docentes interinos respectivamente, cuyas remuneraciones serán liquidadas hasta la fecha de toma de posesión del próximo concurso en el nivel secundario, por aplicación del artículo 8° de la ley 2335-L.

ARTICULO 3°: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar los instrumentos legales que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la presente ley, incluyendo la desafectación de horas amparadas por los artículos 6° y 8° de la ley 2335-L y su correspondiente afectación según los tipos y códigos de liquidación autorizados y que surjan de la aplicación del artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 1064

Resistencia, 18 de agosto de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.176-L; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.176-L, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Torrente-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3177-I**

**FACULTA AL PODER EJECUTIVO AVANZAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEY NACIONAL 22.375
(LEY FEDERAL DE CARNES)**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la ley 737-I, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las acciones pertinentes para la implementación efectiva de la ley nacional 22.375 - Federal de Carnes, la que será efectiva a partir del día 1 de enero de 2022, no pudiendo dicho plazo ser prorrogado.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios y/o acuerdos con autoridades e instituciones afines para lograr los objetivos de la presente ley.

La ley provincial de carnes y subproductos animal, está orientada esencialmente a ordenar el sector de faena, transporte, comercialización, control higiénico-sanitario, optimizar el aprovechamiento de los subproductos, evitar la contaminación del medio ambiente y por sobre todos estos conceptos, resguardar la salud de la población.

La faena de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y otras especies, el transporte de carnes y subproductos, la comercialización, la habilitación de plantas faenadoras, la inspección sanitaria ante y post mortem y normas de funcionamiento, se regirán en la Provincia del Chaco por las normativas nacionales dictadas o que se dicten en el futuro por el organismo nacional y por la presente ley.

El Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación de la presente ley, quien además acordará con autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades intermedias del sector pecuario, entes recaudadores, autoridades policiales y organismos descentralizados, la prestación de la colaboración necesaria para el cumplimiento de esta ley y de los reglamentos y disposiciones complementarias que se dicten."

ARTÍCULO 2°: Designase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como autoridad de aplicación de la ley nacional 22375-Federal de Carnes- y de la ley 737-I.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo deberá, en un plazo no mayor de 30 días de aprobada la presente, efectuar las adecuaciones reglamentarias previstas en el decreto 2479/2012, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la ley nacional 22.375

-Federal de Carnes- en el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase los términos de la ley 737-I, en todo lo que no fuere modificado por la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dario Gamarra

Secretario

Hugo Abel Sager

Presidente

DECRETO N° 990

Resistencia, 21 de agosto de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.177-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.177-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

— >*< —

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3181-E

LEY DE PROMOCIÓN DE ENTORNO ESCOLAR SALUDABLE

ARTÍCULO 1°: Entiéndese como Escuela Saludable aquel establecimiento educativo que realiza acciones sostenidas en el tiempo, destinadas a promover y facilitar un estilo de vida saludable en la comunidad educativa. Estas acciones son principalmente intervenciones en el entorno, específicas para los principales factores de riesgo de enfermedades no transmisibles: consumo de tabaco, alimentación inadecuada y escasa actividad física.

ARTÍCULO 2°: Criterios generales en la alimentación escolar. La alimentación escolar debe ser planificada siguiendo las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Población Argentina u otro instrumento que emane del Ministerio de Salud Pública que en el futuro las reemplacen y deberá:

- a) Articular acciones estratégicas entre las áreas técnicas competentes de los ministerios provinciales de Salud Pública, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social.
- b) Garantizar la opción de alimentos libres de gluten, certificados correctamente "SIN TACC", tanto en comedores, como en kioscos escolares, si los hubiere.
- c) Fomentar la realización de huertas escolares.
- d) Priorizar el consumo y la elaboración de las comidas con productos naturales o mínimamente procesados, prefiriendo la adquisición de producción local de pequeños productores, agricultores familiares o ambos, en al menos el 30%, cuando sea posible.
- e) Los alimentos o bebidas ofrecidos a los alumnos para ser consumidos en eventos especiales, deberán respetar los lineamientos de una alimentación saludable y no podrán ser aquellos considerados de consumo opcional por las Guías Alimentarias para la Población Argentina.
- f) Difundir, mediante cartelería en diferentes espacios del establecimiento escolar, solo mensajes que promuevan el consumo de alimentos saludables.
- g) Eliminar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de productos, marcas o empresas de alimentos, bebidas y productos y sub-productos elaborados con tabaco en el interior de la escuela así como propuestas enmarcadas en campañas de responsabilidad social empresaria con presencia de nombres o logos de productos y empresas.
- h) Limitar el comercio ambulante de alimentos en las puertas de los establecimientos escolares, en el marco de las facultades de las autoridades educativas.

ARTÍCULO 3°: Kioscos escolares. Entiéndese por kiosco escolar, al local habilitado conforme las normativas provinciales y/o municipales correspondientes y deberá:

- a) Cumplir con los lineamientos generales establecidos en esta ley para las estrategias de entornos escolares

saludables.

- b) Deberá brindar de manera exclusiva, una oferta de alimentos y bebidas saludables de buena calidad nutricional, priorizando aquéllos naturales o mínimamente procesados o que incluyan productos de alta calidad nutricional.
- c) Eliminar la venta de alimentos considerados de consumo opcional en las Guías Alimentarias para la Población Argentina, como bebidas azucaradas, golosinas y snacks, entre otros.
- d) Las personas que trabajen en los kioscos escolares deberán poseer carnet de manipulador de alimentos, según lo establecido en el artículo 21 del Código Alimentario Argentino.
- e) Las autoridades escolares velarán para que los kioscos escolares cumplan con los requisitos de habilitación y condiciones previstos en la presente normativa.

ARTÍCULO 4°: Comedores escolares. Son aquellos establecimientos escolares donde se brinde servicio de comedor escolar, dando cumplimiento a la ley 3082-E a efectos de asegurar la atención de las necesidades básicas de alimentación de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad que asisten a las instituciones educativas de la Provincia del Chaco, en el marco de la ley 2086-C Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes -y el inciso c) del artículo 133 de la ley 1887-E, Educación Provincial- y tendrán las siguientes características:

- a) Se arbitrarán mecanismos para que las comidas ofrecidas desayuno almuerzo o meriendas sean estructuradas con la adecuación nutricional correspondiente y en base a las recomendaciones energéticas y de micro y macro nutrientes por grupo etario.
- b) Los menús deberán ser confeccionados por Licenciados en Nutrición matriculados, debiendo éstos supervisar, periódicamente todas las actividades del área de elaboración y manejo de alimentos.
- c) Se recomienda incluir, con frecuencia semanal, alimentos tradicionales, respetando la diversidad cultural y los recursos locales.
- d) Los comedores escolares deberán poseer el espacio, equipamiento y personal para proporcionar comidas realizadas con alimentos naturales o frescos adecuados, tanto desde el punto de vista nutricional, como desde el punto de vista higiénico y organoléptico.
- e) El establecimiento escolar informará de manera diaria el menú ofrecido, mediante cartelera tipo pizarrón, pizarra, afiche u otros destinados a tal fin, en un lugar visible como es el ingreso de la institución, con el objeto de que las familias puedan completar en lo posible, la ingesta diaria recomendada para el grupo etario.
- f) Todo el personal del área de alimentación deberá contar con carnet de manipulador de alimentos al día, según lo establecido en el artículo 21 del Código Alimentario Argentino.
- g) El personal operativo del área de alimentación será capacitado anualmente en manipulación y conservación correcta de alimentos, incluidos los peligros de la contaminación cruzada; así como en temas básicos de alimentación institucional.
- h) Los espacios físicos donde se concrete el consumo de las comidas, será adecuado para tal fin, evitando, en lo posible, las aulas.
- i) Garantizar que el tiempo destinado a las comidas escolares tenga una duración mínima, donde prever el acompañamiento y cuidado de los alumnos por parte de docentes, entendiendo que el horario de comidas es una oportunidad para la educación alimentaria.

ARTÍCULO 5°: Agua segura. Entiéndese por agua segura aquella que por su condición y tratamiento no contiene gérmenes ni sustancias tóxicas que puedan afectar la salud de las personas y deberá:

- a) Garantizar el acceso al agua segura y gratuita, a través de bebederos o dispensadores, los que deberán estar ubicados a la altura de los estudiantes y fuera de los baños, en los patios y espacios comunes abiertos.
- b) Usar el agua segura para beber, hacer hielo, lavar alimentos, infusiones, lavarse los dientes, cocinar.
- e) Servir agua segura para acompañar las comidas y ofrecerla como única bebida durante la jornada.
- d) Realizar controles bacteriológicos, microbiológicos y químicos, con frecuencia semestral en tanques, agua de bebida y canillas o picos de consumo.

ARTÍCULO 6°: Educación alimentaria nutricional. Son aquellos programas de educación alimentaria nutricional en el ámbito escolar, que articula contenidos de distintas áreas curriculares y deberán establecer:

- a) Contenidos curriculares mínimos, carga horaria e incorporarse a través de materias específicas o como contenidos de materias ya existentes.
- b) Realizar capacitación en alimentación y nutrición a padres y personal no docente de los establecimientos escolares, dictada por Licenciados en Nutrición.
- c) Los alimentos o bebidas aportados por las familias, para ser consumidos cotidianamente y en eventos especiales, deberán respetar los lineamientos de una alimentación saludable y no podrán ser aquéllos considerados de consumo opcional.
- d) Propiciar la realización de instancias institucionales y sistematizadas entre los equipos directivos escolares, equipos de orientación escolar o interdisciplinarios escolares y equipos del ámbito de la salud de nivel central y local, para consolidar una planificación de trabajo preventivo y oportuno ante situaciones que afecten la salud de los estudiantes.

ARTÍCULO 7°: Promoción de la lactancia materna. Se deberá garantizar un espacio amigo de la lactancia materna, destinado a:

- a) Las trabajadoras de la institución que se encuentren en período de lactancia, a las madres que llevan a sus bebés a nivel inicial y para las estudiantes en el nivel secundario.
- b) En los jardines maternos, será fundamental la adecuada conservación y manipulación de la leche materna provista por las madres para la alimentación de sus hijos durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 8°: Actividad física en el ámbito escolar. La plena aptitud para la realización de actividad física de todo niño, niña y adolescente es el principio rector y deberá:

- a) Informar a las autoridades escolares de cualquier impedimento de salud, siendo esto de responsabilidad parental.
- b) Garantizar el dictado efectivo de la materia educación física, organizando los horarios de clases de tal modo que no se vea interrumpido por otras actividades curriculares y extracurriculares. Como mínimo se espera que la escuela ofrezca dos (2) estímulos de sesenta (60) minutos semanales.
- c) Incentivar la solicitud de apto físico para la participación en clases de educación física y aquellas actividades o prácticas corporales extracurriculares para detectar anomalías cardiológicas congénitas u otra alteración física, dado que ello puede constituirse en una barrera para el desarrollo de la actividad física.
- d) Debe incluirse la evaluación de las dimensiones de la aptitud física relacionadas con la salud, al menos una vez al año.
- e) Generar las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo de las clases de educación física.
- f) Se sugiere incluir dentro del abordaje didáctico recursos que faciliten el movimiento dentro de la clase y disminuyan el comportamiento sedentario prolongado.
- g) La escuela deberá encontrar estrategias para que los recreos sean físicamente activos, en los cuales se pueda garantizar el movimiento. Se sugiere que las actividades sean elegidas voluntariamente por los alumnos y sólo en los casos donde las características de la escuela no lo permitan, incluir propuestas dirigidas por docentes.
- h) Que la escuela facilite el acceso a propuestas de actividad física en el medio natural como salidas, caminatas, campamentos, torneos o intercambios deportivos intercolegiales.
- i) Se sugiere que la escuela promueva una Escuela Abierta y amiga de la actividad física y el deporte poniendo a disposición sus instalaciones para incorporar propuestas educativas de actividad física y deporte en la escuela y fuera del horario de clases.
- j) La escuela debe garantizar y fortalecer las acciones de accesibilidad, flexibilidad y adaptabilidad de las currículas para permitir la inclusión de alumnos con discapacidad, de diverso sexo y género y de grupos minoritarios o especiales.
- k) La escuela debe buscar estrategias para resolver los problemas relacionados con infraestructura e instalaciones inadecuadas, equipos y material didáctico y de aprendizaje que sirvan como apoyo para los alumnos con discapacidad.
- l) Gestionar con los sectores estatales correspondientes el acceso seguro a calles, bicisendas o senderos para que los alumnos puedan desplazarse desde y hacia la escuela de manera activa.
- m) Gestionar con los sectores estatales correspondientes la señalética en espacios abiertos donde se realiza actividad física.

ARTÍCULO 9°: Formación docente. La autoridad de aplicación articulará con el área competente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para:

- a) Fortalecer la realización, regular, de capacitación en alimentación y nutrición a docentes dictada por Licenciados en Nutrición, para formarlos como multiplicadores.
- b) Incluir las temáticas de actividad física, salud y nutrición dentro de las jornadas de capacitación docente, obligatoria, estructurada, periódica, como un elemento central de cualquier estrategia pública para la promoción de políticas de actividad física en el entorno escolar.
- c) Incluir y fortalecer en la formación de los profesorado, tanto para futuros profesores de educación física, como aquéllos de todas las materias, contenidos que les permitan pensar en una escuela físicamente activa y saludable.
- d) Capacitar, al personal de los jardines maternos, en materia de recepción, almacenamiento, manipulación y administración de la leche materna.
- e) El fomento, apoyo y sostén de la lactancia materna, en todo lo relacionado con la ley 2220-G- de Adhesión de la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.873 -Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública.

ARTÍCULO 10: Todos los establecimientos e instituciones educativas deberán tener en lugares visibles carteles que indiquen la prohibición de fumar, vapear o mantener encendido productos elaborados total o parcialmente con tabaco u otros dispositivos electrónicos, mediante la siguiente leyenda: "Este edificio/espacio es libre de humo de tabaco. Prohibido fumar aquí ley 3181-E", a fin de preservar el aire puro, mediante la creación de ambientes ciento por ciento libres de humo, adoptando todas las medidas necesarias para su cumplimiento, en el ámbito de su incumbencia.

ARTÍCULO 11: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será ejercida por los Ministerio de Salud Pública, quien articulará las estrategias para la implementación de la Ley de Promoción de los entornos escolares saludable y los mecanismos de control que permitan una evaluación permanente del funcionamiento de la presente normativa, mediante articulación interministerial entre las áreas técnicas competentes de los ministerios provinciales de Salud Pública, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y

de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 12: El Ministerio de Salud Pública, en particular, a través del área competente deberá elaborar una guía de alimentos y bebidas saludables que deban ser ofrecidos por los establecimientos educativos previstos en la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

ARTÍCULO 13: Para todos los efectos y en todos los aspectos que no estén contemplados en la presente ley, será de aplicación lo preceptuado en la ley nacional 18.284 - Código Alimentario Argentino y la ley nacional 25.724.

ARTÍCULO 14: Deróganse los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la ley 1989-G y la ley 1758-E.

ARTÍCULO 15°: Establecer la presente ley como complementaria de la ley 1309-E.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16: Invítase a los Municipios a adherir a la presente y a firmar convenios en ese sentido.

ARTÍCULO 17: El gasto que demande la ejecución de la presente ley se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 18: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dario Gamarra

Secretario

Hugo Abel Sager

Presidente

DECRETO N° 1065

Resistencia, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.181-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.181-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Torrente-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3185-A
PRORROGA LEY 2024-K (ANTES LEY 7030)**

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años, lo previsto en el artículo 1° de la ley 2024-K (antes ley 7030) -Emergencia Habitacional-, a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2874-A.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dario Gamarra

Secretario

Hugo Abel Sager

Presidente

DECRETO N° 1054

Resistencia, 02 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.185-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.185-A, cuya fotocopia autenticada

forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Carreras-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

————— >*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3184-E
DEFINICION DE ANTISEMITISMO**

ARTICULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, conforme con su artículo 2°, mediante la cual adopta para el Sector Público Nacional la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) del 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el concepto "antisemitismo" indicado en el artículo precedente, deberá ser adoptado por el Sector Público Provincial conforme su organización prevista en el artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787), con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia.

ARTICULO 3°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 1035

Resistencia, 01 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.184-E y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.184-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

————— >*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3183-J
MODIFICA CÓDIGO DE FALTAS
QUEMA DE VEGETACIÓN**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 106, del Libro II, Título VI de la Preservación y Protección del Medio Ambiente de la ley 850-J -Código de Faltas de la Provincia del Chaco-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“
QUEMA DE VEGETACIÓN

ARTÍCULO 106: Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa equivalente en efectivo de hasta treinta (30) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil, toda persona que produjere, provocare o favoreciere un incendio, quedando prohibida en toda la Provincia la quema intencional de vegetación, cualquiera sea su tipo y motivo, sin la previa autorización del organismo competente.

La sanción prevista en el párrafo anterior podrá duplicarse en caso de reincidencia, en cuyo caso, no resultará aplicable lo establecido en el artículo 17 de este Código.”

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación del Plan Provincial de Manejo del Fuego, que al efecto designe el Poder Ejecutivo, desarrollará campañas de difusión sobre la temática en las que preverá la concienciación ciudadana sobre el cuidado, preservación y protección del medio ambiente e informará los alcances de las conductas establecidas en el artículo 106 de la ley 850-J -Código de Faltas de la Provincia del Chaco- y en los artículos 186, 189 y concordantes del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 1036

Resistencia, 01 de septiembre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.183-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.183-J, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton-Capitanich

s/c

E:07/10/2020

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCION N° 45/19-ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400060519-30402-E

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, al Sr. Fernando Luis Cavana - D.N.I. N° 21.930.575, a partir del día 01 de febrero de 2020, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior - 57% - JAR. - Sala I. Establecer que previo al otorgamiento del beneficio del Retiro Voluntario Móvil del Artículo 1° deberá usufructuar las licencias pendientes a la fecha. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Fernando Luis Cavana, el setenta y cinco (75%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley N° 2.871-H. Da de baja la designación, del Sr. Fernando Luis Cavana - D.N.I. N° 21.930.575, a partir del 01 de febrero del 2020, en el cargo de Personal Temporario - Gabinete - Denominación C.E.I.C. 3-59-0 - Nivel Jefe de Departamento -, que ocupara desde el 19/12/1995, para cumplir funciones en la Secretaría Privada del Organismo.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez

Secretario a/c

ACUERDO PLENARIO N° 9/20 – PUNTO 4° - EXPTE. N° 400121119-30794-E

Reanudar los plazos de los procesos jurisdiccionales y de control limitado al Ejercicio 2018, y en relación a los trámites de esa naturaleza a cargo del Sector Público Provincial de este Tribunal de Cuentas, a partir del 13 de agosto del año 2020.

RESOLUCION PLENARIA N° 5/20 – EXPTE. N° 400121119-30795-E

ESTABLECER como válido, a los efectos de la comunicación, notificación e información, en los procesos jurisdiccionales y de control, y en el procedimiento administrativo, que sustancia el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo previsto por el art.178° de la Constitución Provincial y por la ley 831-A, a los medios digitales disponibles, y/o, los que en adelante puedan usarse. APROBAR la reglamentación que se detalla en Anexo que forma parte de la presente. Regístrese, notifíquese y dése al boletín oficial para su publicación en forma sintetizada.

RESOLUCION PLENARIA N° 6/20 EXPTE N° 400100815-27388-E

Establece que la modalidad para la rendición de cuentas de la inversión de los fondos públicos establecidos en las Normas sobre Rendición de Cuentas para las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Municipal comprendidas en el artículo 1° inc. b) de la ley N° 831-A, Fideicomisos Públicos y Entidades Privadas Beneficiarias de Aportes Estatales, aprobados por las Resoluciones T.C. Nros. 14/15 y 43/19, se efectuará en soporte digital o digitalizado. Cuando la documentación incluya información de terceros, para ser aceptadas como válidas, deberán contar con: a) la correspondiente firma digital del emisor (en los términos de la Ley N°

25506), o b) con el permiso de acceso a los sistemas de información del emisor (con clave de consulta para el Tribunal de Cuentas) o, c) con la certificación del ente emisor. Los Responsables deberán cumplimentar lo siguiente: a) Determinar de forma fehaciente un lugar de almacenamiento (hosting) a su criterio, y bajo su responsabilidad, la documental que haga a la rendición de cuentas, y toda otra relativa a la misma que le sea requerida por el T.C. b) Informar a la Fiscalía actuante mediante correo electrónico constituido, el enlace de acceso al espacio de almacenamiento (hosting) mencionado en el inciso anterior, con los atributos de lectura y descarga habilitados. c) Informar a la Fiscalía actuante mediante correo electrónico constituido, toda documental que se ponga a disposición del Tribunal de Cuentas, encabezando con una indicación sumaria especificando su contenido, precisando número de fojas de cada presentación, y legajo en particular en su caso. La Fiscalía tendrá por recibida la documentación una vez que haya logrado el efectivo acceso a la misma, acusando recibo al correo electrónico remitente. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, aquellos entes que por razones excepcionales suficientemente acreditadas, solo puedan realizar la rendición en soporte papel, deberán ingresar la respectiva documentación por la Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas. Los Responsables comprendidos en la presente deberán constituir domicilio electrónico en los términos y alcances del art. 4° de la Resolución T.C. N° 5/20, dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica del ente al cual pertenecen.

Dr. Victor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:05/10 V:09/10/2020

JUDICIALES

EDICTO: Le Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez del Juzgado Civil y Comercial, de la Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María José Bonfanti, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Primer Piso, Ciudad, Cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO GOUJON, D.N.I. N° 21.686.526, para que acrediten su condición dentro del plazo de un mes desde la última publicación, en los autos caratulados "GOUJON CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 3438/20. Resistencia, 22 de septiembre de 2020.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°:183.032

E:07/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando AGUIRRE, Juez, de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 1° piso, ala norte, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEANDRO HIPOLITO MAXIMO SALOM DNI N° 16.333.689, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "SALOM LEANDRO HIPOLITO MAXIMO S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte N° 50512020. Villa Angela, Chaco, a los 30 días de Septiembre del año 2020. Villa Angela, Cacho, a los 30 días de septiembre de 200.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:183.034

E:07/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36, P.A., en los., autos. caratulados: "FERNANDEZ, JOSE EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1139/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE EMILIO FERNANDEZ, M.I. N° 8.005.493, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última, publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de septiembre de 2020.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario Provisorio

R. N°:183.038

E:07/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Civil, Comercial y Laboral, de la VI Circunscripción la Provincia del Chaco, CITA POR UN DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIRES TEODORO MEDINA, D.N.I. N°10.02.6.290 para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos "MEDINA MARTIRES TEODORO S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 111/20. JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, 22 de septiembre de 2020.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria Provisorio

R. N°:183.039

E:07/10/2020

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 25 de mayo N° 338- Planta alta- de esta ciudad -Planta alta- de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1: publíquese edictos por un (1) día el Boletín Oficial y un, diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos", de la Sra. ROSA PONA, DNI N° 14.391.231, para que hagan valer sus derechos en autos: "**PONA, ROSA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 2994/19, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Noelia M. SILVA GENOVESIO, Abogada, Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2020.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°:183.044

E:07/10/2020

>*<

EDICTO: Dra. Alicia Susana Rabino -Juez- Subrogante en autos caratulados: "**DIEGO CRISTIAN RAMÓN PERALTA S/ SUCESION AB INTESTADO**" EXPTE N 1305/14, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 1 -Planta Baja, a cargo de la Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Secretaría a cargo del Dr. GERMAN EDUARDO RADOVANCICH, cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante DIEGO CRISTIAN RAMÓN PERALTA DNI N°: 24.534.765, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

German Eduardo Radovanicich
Secretario

R. N°:183.040

E:07/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez suplente Civil y Comercial, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos, "**NOTAGAY CONCEPCION s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. - N°2283/17, Sec. 2, resuelve ///Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2018.JM... publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Not.- Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N° 1. 9 de abril de 2018.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones
secretaria

R. N°:183.046

E:07/10/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andres Martin Salgado, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Primer Piso, Resistencia, CITA Herederos y acreedores de Osvaldo Castilla, DNI N° 10.486.992, por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ultima publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CASTELLA OSVALDO S/SUCESORIO AB- INTESTATO**", Expte N° 912/20. Resistencia, 08 de Julio de 2020.

Dr. Andres Martin Salgado
Juez

R. N°:183.047

E:07/10/2020

>*<

EDICTO: Silvia Claudia Zalazar Abogada Escribana JUEZ Sandra Beatriz Kuc Secretaria Juzgado de Paz Letrado N 2 de la Localidad de Resistencia Chaco, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso hace saber que cita y emplaza por un (1) día a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MÁRQUEZ BIENVENIDO D.N.I. N 7.438.717 para que en el término de un mes posterior a la última publicación comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **MARQUEZ BIENVENIDO S/SUCESION AB INTESTATO** Expte. N 2996/19 Fdo secretaria a cargo de SANDRA BEATRIZ KUC, DRA SILVIA ZALAZAR JUEZ Resistencia Chaco 22 del mes de septiembre del año 2020.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R. N°:183.048

E:07/10/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Andrés Martín Salgado Juzgado y Comercial de la Décima Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I-ler Piso- de la ciudad de Resistencia, Secretaría N°14, notifica por edictos que se publicaran por dos (2) días en-un diario local de mayor circulación, conforme lo prescribe el art. 74 del C.P.C.C., segundo párrafo, en su parte pertinente, a los presuntos sucesores de Juan Carlos Gómez D.N.I. N° 11.849.778, la siguiente providencia: "///sistencia, 6 de diciembre de 2016.- AUTOS. Y VISTOS: ... Proveyendo el escrito a fs. 40, a lo solicitado y no habiendo los demandados contestado la acción en el término que para ello tenía, pese a estar debidamente notificado, según surge de las cédulas glosadas a fs. 17/18, dásese por decaído .el derecho dejado de usar, y en consecuencia declárasele rebeldes, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se practicarán por el Ministerio de

Ley, conforme a lo dispuesto por el, art. 59 del C.P.C.C.- ... Fdo.- Dr. ANDRÉS MARTÍN SALGADO (JUEZ)".- En los autos caratulados: **"FAYOS, GERMAN GONZALO C/ GOMEZ, JUAN CARLOS Y GOMEZ, IVANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O . PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOMINIO IPJ-494 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC., DE TRANSITO"**, Expte. N°8018/16. Resistencia, 22 de Agosto de 2.019.- Dr. ANDRES MARTIN SALGADO (JUEZ).-

Dra. Juana C. Lopez
Secretaria

R. N°:183.051

E:07/10 V:09/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz, de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don CARDENO JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 10.997.233, para que comparezcan a estar a derecho en. autos caratulados: **"CARDENO JOSE ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. 1058/20, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 30 de Septiembre del 2020.- La publicación deberá hacerse por un día.-

Dra. Maria A. Aguirre
Secretaria

R. N°:183.049

E:07/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Ma. Eugenia Barranco Cortes Juez Civil y Comercial N° 4, Ciudad, Av. Laprida N° 33, Torre II, 1er. Piso, ciudad, autos: **"CABALLERO ALICIA MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 10.017/19, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672, inc. 2) del C.P.C.C.Ch.).- Fdo.- Dra. Ma. AUGENIA BARRANCO CORTES. – Juez.- Resistencia, septiembre 12 de 2020.-

Dra. Maria José Bonfanti
Secretaria

R. N°:183.050

E:07/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 sito en calle BROWN N.º 249 1er Piso de la ciudad de Resistencia, Secretaría N.º 1 Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA EMPLAZA por edictos citatorios que se publicaran por un (1) día en :el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a su publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. LEIVA RUBEN M.I. N.º 7.927.739 y MEZA ANA M.I. N.º 11.117.471. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En los autos caratulados **"LEIVA RUBEN y MEZA ANA S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N.º 1315/13. Resistencia, 10 de febrero de 2.020.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R. N°:183.052

E:07/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en callé BROWN N° 249-2do Piso de la ciudad de Resistencia, Secretaria Dra. NILDA GLADYS FRETES, emplaza ,por edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se. crean con derecho al haber hereditario del- Sr. DE LUCIA ALBERTO RAFAEL L.E. N°7.516.932; a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. En los autos caratulados: **"DE LUCIA ALBERTO RAFAEL'S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2722/19. Resistencia, 06 de febrero del 2.020 .Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR (JUEZ).-

Nilda Gladys Fretes
Secretaria provisoria

R. N°:183.053

E:07/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC BANK ARGENTINA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra ENCINA VICTOR, el 23/10/2020 a partir de las 10hs.bajo la modalidad online, un automotor FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V 4P/2014, Dominio NKI060 en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de octubre de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: \$180.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo lo ordenado en el DNU

767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/20.-

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

R. N°: 183.056

E:07/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano 768 1° P, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**QUINTANA DE HANACEK AMALIA TEOTINA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N°632/20, que se tramita por ante Secretaria N° 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMALIA TEOTINA QUINTANA, D.N.I. N° 10.472.122, por el término de treinta (30) días, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- Secretaria, 02 de octubre de 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N° 183.057

E:07/10/2020

—>*<—

EDICTO: La DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ del Juzgado de Paz de La Segunda Nominación. sito en Brown n° 249-2° Piso de ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra B. Kuc, CITA por UNA (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose, por el término de UN (1) mes, posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario del causante SR. JIMENEZ INSFRAN NESTOR ABELARDO, PASAPORTE N° 4304, en los autos caratulados: "**JIMENEZ INSFRAN NESTOR ABELARDO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 1665/20. Resistencia, 30 de septiembre de 2020.

Marte L. I. Sena
Secretaria

R. N° 183.059

E:07/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Lavalle N° 232 primer piso (ala Norte) de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y legatarios de quienes en vida fuera Krasanchuk, Alejo, D.N.I. N° 7.532.954, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 211/20, caratulado: "**Krasanchuk, Alejo S/ Sucesión Ab-Intestato**", Secretaria Única, de este Juzgado.- Villa Ángela, 18 de septiembre de 2020.-

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 183.061

E:07/10/2020

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION , sito en calle Laprida N° 33 Torre I P.B. - Ciudad, en los autos: "**Canteros Isabel s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte N° 9984/13 CITA a Herederos y Acreedores del causante Sra. ISABEL CANTEROS D.N.I. 4.734.233 por Edictos que se publicaran por UN (1) DIA EN EL Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA (30) DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia 1 de octubre de 2020.

German Eduardo Radovancich
Secretario

R. N° 183.069

E:07/10/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAUL ORLANDO MAYDANA GAUNA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°32.622.654, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/04/1987, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO 499 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA ORLANDO y GAUNA SILVIA, Prontuario Prov. 55335 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MAYDANA GAUNA RAUL ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°14651/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°85/20 del 02-07-2020 dictada por la Cámara Criminal N°3 en la causa caratulada: "**MAYDANA GAUNA, RAUL ORLANDO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N°43568/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAÚL ORLANDO MAYDANA GAUNA ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el Art. 42, ambos del C.P)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en la ciudad de Resistencia en fecha 11 de diciembre de 2019, en perjuicio de la ciudadana FLORENCIA IVANA POLITO -Expte. N° 43568/2019-1, caratulado: "**MAYDANA GAUNA, RAUL ORLANDO S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA**", (Expediente Policial: 130/23-8539-E/2019 -Sumario Policial: 604-CSPJ/2019); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3. Sin Costas. II) MANTENIENDO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA en los términos dispuestos en RI 30, en favor de RAÚL

ORLANDO MAYDANA GAUNA... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-, Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 02 de Septiembre del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/05/2020

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MODESTO JUAN CARLOS, (A) "COMOLA", D.N.I. N°26.582.813**, argentino, soltero, empleado en Salud Pública, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 02 de diciembre de 1977 en Juan José Castelli, domiciliado en B° Quinta N°31 de Juan José Castelli, estudios secundarios completos, hijo de SOSA INDILTERIA (F) y de MODESTO JOSE (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)...- II) DECLARANDO a JUAN CARLOS MODESTO, de circunstancias personales y consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE RAPTO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 1° y 3° párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX) Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSEY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros -VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de septiembre de 2020. -GCD-

Dr. Mario José Flego

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2020

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **IVAN ALEJO, argentino D.N.I. N° 38.963.465**, estado civil: soltero, de ocupación changarín, nacionalidad Argentino, nacido en Miraflores - Chaco, el 04/04/1994, domiciliado en Lote 86, Planta Urbana de Miraflores, hijo de CEFERINO ALEJO (F), y de CORINA TEJEDA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)...- II) DECLARANDO a IVAN ALEJO, de circunstancias personales y consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (art.79 del Código Penal, en función del art.41 quater), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de once (11) AÑOS, de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc.3 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- VIII)...- XII)...- XVI)...- Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte. Trámite y Debate Cámara Multifueros- Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez- Cámara Multifueros - VI Cir . Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de septiembre de 2020.- GCD-

Dr. Mario José Flego

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2020

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado del Trabajo N° 3, sito en calle Obligado N° 220, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SILVIA CRISTINA SUAREZ, Juez, Secretaría a cargo del Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, HACE SABER por Un (01) días, autos **"LOPEZ, VICTOR RAMON C/ CHECURA, KARINA MARIA PAOLA Y/O FABRICA DE PASTAS SECAS 'FRANCISCO MARTIN' Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO"**, Expte. N° 1537/09, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, **REMATARA** el día 16 de Octubre de 2020, a la hora 11,15, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección B Chacra 135 Manzana 30 Parcela 15, sito Pasaje Ushuaia N° 2486, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 22545 Departamento San Fernando.- DEUDAS: Sameep: \$ 41.069,12 05/10/2020, Secheep: \$ 2.318,04 con vencimiento 02/10/2020. Municipalidad de Resistencia: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 32.197,65, al 31/10/2020. BASE: \$ 29.680,00 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. En el inmueble se encuentra funcionando una fábrica de harinas. CONDICIONES : contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com - Resistencia, 6 de octubre de 2020.-

Sergio Andres Bosch – Secretario

s/c

E:07/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimosegunda Nominación de esta ciudad a cargo de

la Dra. Miriam Raquel Moro, Secretaria N° 22 sito en Avenida Laprida 33 Torre II 4to Piso ciudad, cita por edictos a FANTIN TRNKA ANA ALICIA Matricula 12.555.083, los que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local emplazándola por 10 días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse a Defensor de Ausentes para que la represente en la causa caratulada **Acosta Gustavo Fabian y Acosta Dante Luis c/ sucesores de Fantin Rolando Armando Balado, Fantin Noelia Denise; Espindola Graciela Miriam y Torres Lucas Fabian s/ ejecutivo EXPTE 927/14.-** Resistencia, 12 de Marzo del 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria

R. N°: 183.024

E:05/10 V:07/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 49 Pc. 19 del Plan 40 Viviendas Programa SOLIDARIDAD, de la Localidad de Villa Ángela, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Alzogaray Hermelinda**, DNI N° 24.297.821, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Septiembre de 2020.-

Laura Soledad Perez
Abogada

s/c

E:02/10 V:07/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARANDA, JULIO CESAR, DNI N° 27.665.043, argentino, ladrillero, nacido el 16/12/1979, en Gral. José de San Martín, hijo de Claudio Aranda (f) y de Teresa Adela Almirón (f), se domicilia en Barrio San Roque Lote 558 de Laguna el Tigre de esta ciudad ; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de ésta Ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "ARANDA JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", N°68/20, se ejecuta la Sentencia N° 13/20, de fecha 26/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 26 de febrero del 2020... FALLA: I.- CONDENANDO a JULIO CÉSAR ARANDA, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 9321/2018-1 en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. II.- IMPONIENDO JULIO CÉSAR ARANDA el pago de mil ciento veinticinco pesos (\$1.125), en concepto de Tasa de justicia, quien deberá efectivizarlo dentro de los cinco (05) días de quedar firme la presente. III. ... IV - ...V.-... VI. - Fdo.: DRA. HILDA A. CACERES DE PASCULLO-JUEZ- DRA. MARTHA KARINA PAZ-SECRETARIA-". Gral. José de San Martín Chaco, 28 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano - Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIANA MIRIAN DELICIA SOTELO, D.N.I. N° 30.949.401, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Mz. 6, Casa 12, Lote N° 525, B° San Francisco, de ésta ciudad, hija de Eusebio Sotelo y de Zulma López, nacida en Gral. José de San Martín, Chaco, el 2 de septiembre de 1984; quien se encuentra en PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO bajo la modalidad e prisión domiciliaria en el domicilio sito en B° San Francisco Mz6 Casa 12 Gral. San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "SOTELO DIANA MIRIAN DELICIA S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", N°70/20, se ejecuta la Sentencia N°9/20, de fecha 18/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2, Cámara Primera en lo Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte... FA L L A: I- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria; el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 25199/2018-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. II.- DICTANDO SENTENCIA ÚNICA DE PENA ÚNICA respecto de la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAN DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1, y de la presente, por aplicación del art. 58.del C.P.III.- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización -tres hechos- en concurso real (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, todos en función con el art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAN DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1 y de la

presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a la pena única por composición de seis (6) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria, el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas.IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N°840-F). V.-...VI.-...VII.-...NOT.-Fdo.:Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI- Secretario". Gral. José de San Martín, Chaco,10 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

----->*<-----

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CORREA, JUAN ANTONIO, D.N.I. N 36.246.740, argentino, jornalero, nacido el 24 de junio de 1994, en Gral. J. de San Martín CHACO, hijo de CORREA DIONISIO y de GALLARDO SARA ALICIA, domiciliado en Lote N° 138 Campo Bermejo Jurisdicción; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CORREA JUAN ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°88/20, se ejecuta la Sentencia N°84/20, de fecha 31/08/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de ésta Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 31/08/2020.... FALLA: I.- CONDENANDO al imputado JUAN ANTONIO CORREA... responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 166 INC. 2 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL C.P.), a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES (art. 12 del C.P.) con Costas. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de la Sentencia N°31 de fecha 03/10/2017 dictado por la Cámara Segunda Criminal en autos "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ ROBO DE ARMA" Expte. N° 851/2014-5 declarado principal y sus agregados por cuerda "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ROBO" expte. N° 1302/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL; CORREA DIONISIO S/RESISTENCIA A LA AUTORIDAD" Expte. N°1654/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL S/VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y DAÑOS EN CONCURSO REAL" Expte. N°397/2013-5 y "ALEGRE EXEQUIEL ALEJANDRO; CORREA ADRIÁN ARIEL S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES" Expte. N° 2102/2014-5 de un (1) año de prisión de ejecución condicional, por aplicación del art. 27 del C.P.- III.- IMPONIENDO la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia ... la suma de UN MIL VEINTICINCO (\$1.125)... V.- ... NOT. Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR LEONARDO STORANI - SECRETARIO. " Gral. José de San Martín, Chaco,16 de septiembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

----->*<-----

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO LEANDRO SOLIS, DNI N° 35.692.952, de nacionalidad Argentino, 31 años de edad, de estado civil soltero, con dos hijos, domiciliado en Calle Corrientes a media cuadra de la Comisaría de la Localidad de Pampa del Indio-Chaco, albañil, nacido en la localidad de Pampa del Indio el 17/10/1988, hijo de Rubén Omar Solis y de Margarita Noemí Schmit; quien se encuentra en LIBERTAD por haberse dispuesto el CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLIS DIEGO LEANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°96/20, se ejecuta la Sentencia N°80, de fecha 09/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco nueve de Septiembre del Dos Mil Veinte... FALLA: I.-) CONDENANDO a DIEGO LEANDRO SOLIS,, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS (art.164 del C.P.), a la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, más el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.). ...II.-) REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a DIEGO LEANDRO SOLIS por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión de ejecución condicional -art.26 C.P.-), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; de conformidad a lo normado por el art. 27, primer párrafo in fine, del Código Penal, y disponer su efectivo cumplimiento.-III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a DIEGO LEANDRO SOLIS en el presente pronunciamiento (un año de prisión efectiva), con la impuesta por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; y en definitiva IMPONERLE a DIEGO LEANDRO SOLIS la Pena UNICA DE TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en los términos de lo expresamente establecido por el art. 27 ler párrafo in fine, y art. 58, ambos del C.P; manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.),IV.-)... V.-) CONVIRTIENDO en LIBERTAD CONDICIONAL la libertad que por Cese de Prisión Preventiva se le otorgara oportunamente al ahora condenado DIEGO LEANDRO SOLIS, la cual se extenderá hasta el agotamiento total de la pena aquí impuesta, en los términos del art. 13 del C.P. y con los demás alcances dispuestos en los considerandos. VI.-)... VII.-) NOT.Fdo.:DR. VÍCTOR EMILIO DEL RÍO-JUEZ- DRA. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH -

SECRETARIA-. Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de septiembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, DNI N° 36.246.933, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido en fecha 22/09/1992, en General San Martín-Chaco, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en el Barrio San Ceferino, Mz. 8, Pc. 2, de Gral. San Martín-Chaco; con instrucción primaria completa, ser hijo de Ramón Cardozo y de Cristina Isabel Cardozo (v). Pront. RNR U4295595; la Sentencia N° 42/20, de fecha 05/06/2020, en la causa "**CARDOZO,, SERGIO ESTEBAN RAUL; PEREYRA, NICOLÁS ALEJANDRO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y EN GRADO DE PARTICIPE SECUNDARIO**", Expte. n° 17210/2019-1 dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I-) CONDENANDO a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas. Corresponde al hecho ocurrido en la ciudad de General San Martín-Chaco, en fecha 16 de mayo de 2019, cuyos demás detalles obran en los considerandos. TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO 4 AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO 45 UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas II.-) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA de SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, otorgada oportunamente por este mismo Tribunal (Res. N° 94 de fecha 30/04/2020, pto.I), hasta el cese de la Cuarentena o Aislamiento Social Obligatorio, en el domicilio sito en el Barrio Esperanza, Mz.2, Pc.20, calle Pasaje Salta n° 105, de la ciudad de General San Martín-Chaco, bajo la Guarda de su propietaria CRISTINA ISABEL CARDOZO, D.N.I. 24.180.528; todo ello sin perjuicio de extenderse dicho beneficio hasta el agotamiento de la pena impuesta, de verificarse las circunstancias expuestas en los considerandos. III.-) MANTENIENDO las demás obligaciones oportunamente impuestas a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO por este Tribunal en Res. n° 94 de fecha 30/04/2020 (pto. II y III); estableciéndose que el control y monitoreo de las mismas quedará bajo la órbita del Tribunal de Ejecución Penal competente, con el apoyo de la Comisaria Jurisdiccional y del Centro de Liberados de la Provincia del Chaco, todo ello bajo apercibimiento de revocarse la medida dispuesta si se comprobare su Incumplimiento. IV.-) REGULANDO los honorarios profesionales... V.-) ...VI.-) REGISTRESE...Fdo. VICTOR EMILIO DEL RIO, ejerciendo la Jurisdicción en Sala Unipersonal N° 2 de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistido por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH". El condenado agota la presente condena en fecha 17 de mayo de 2023, encontrándose Actualmente en Prisión Domiciliaria. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), en los autos caratulados "**LOPEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 183/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°182, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°170 de fecha 04.09.2020 respecto del condenado JUAN CARLOS LOPEZ (DNI N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.-II) PRORROGAR por SEIS (06) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el día 18.09.2020.-III) INTIMAR al condenado JUAN CARLOS LOPEZ al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1) Fijar domicilio del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal de Ejecución Penal. 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes. 3) Someterse a un tratamiento para superar sus adicciones en el lugar que indique el Juzgado de Ejecución Penal interviniente o el Centro de Liberados. 4) Culminar sus estudios primarios y adoptar oficio adecuado a su capacidad y con salida laboral, sugiriendo su concurrencia a la Escuela de Formación Profesional n° 4 "Reverendo Padre Victoriano Rodrigo", sito en Av. Coronel Falcon 240 de esta ciudad, u otra que proporcione el Centro de Liberados. 5) Prohibición de acercamiento a menos de 100 metros de su ex concubina Adriana Luisa Lago. 6) No cometer nuevos delitos. Asimismo, deberá presentarse al Centro de Liberados el día Lunes 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, debiendo presentarse mensualmente hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de

las reglas de conducta la cual operará el 18.03.2020, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.).- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese... Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 21 de septiembre de 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO ALEGRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39315582, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1650 VILLA URQUIZA RESISTENCIA, hijo de ALEGRE, PABLO FERMIN y AGUILAR, FLORENCIA GLADYS, Prontuario Prov. 56316-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "ALEGRE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 22002/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 72 de fecha 02.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a ANGEL ALBERTO ALEGRE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2°, 2do. párrafo, en función del art. 42 y art. 45, todos del C.P.), por el cual fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 17/09/2018, en perjuicio de MARCELO ALCIDES MENDOZA, cuyas demás circunstancias obran en los considerandos. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SOSA, ANTONIO FABIÁN S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 9118/12-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, **HACE SABER POR CINCO DÍAS**, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ANTONIO FABIÁN SOSA** (a) "CHICHE", domiciliado en calle Ayacucho e/ Fray Luis Beltrán -Barrio Las Flores -Campo Largo-, nació en Juan José Castelli-, el día 07/05/1990, hijo de Francisco Antonio Sosa y Dominga Luna, titular del D.N.I. N° 36.969.052; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 50**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA:** I) **DECLARAR** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a ANTONIO FABIÁN SOSA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a ANTONIO FABIÁN SOSA de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 111 y vta) y la orden de detención (fs. 109) que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 005-J-C.C.L/16 de fecha 02/03/16 por la Comisaria de Campo Largo. A tal efecto, líbrense Radiograma a dicha Comisaria.- IV) Proceder al decomiso del efecto secuestrado oportunamente en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo tipo sevillana marca Macao con mango verde, hoja ac-in, efecto que fue remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial mediante Oficio N° 10 de fecha 20/12/2012 por la Fiscalía de Investigaciones N° 4 de esta ciudad (cf. fs. 73), (conforme el art. 23 del C.P.); firme que quedare la presente sentencia. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN RAFAEL** (A) SQUILACHI GAYUPAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25792968, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: TATANE Y AV. EDISON, BARRANQUERAS, hijo de GAYUPAN, MIGUEL ANGEL y ESCOBAR, UMERINDA, Prontuario Prov. 540010-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAYUPAN CRISTIAN RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21130/2020-1, se

ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a CRISTIAN RAFAEL GAYUPAN, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42; Art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo todos en función del Art. 55 y Art. 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la fecha 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019); y por el hecho cometido en fecha 02 de marzo de 2018 a las 18: 20hs., en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 (Expte. N° 4876/2018-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA"; Expte. Policial 130-90-1213-E/2018. Sumario Policial:124-CSPJ/2018) CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN DOMINGO LEYES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23273583, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LOTE II, VILLA PROSPERIDAD, RESISTENCIA, hijo de LEYES, RAMON EMILIANO y VIANEY GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 505427 AG, en los autos "**LEYES JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21131/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN DOMINGO LEYES, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42 y 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019). **CON COSTAS...** Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **MARIA MAGDALENA ALEGRE**, DNI N° 30.199.646, que en la Causa Caratulada "**AYALA, ISMAEL S/ SUP. INF. ART. 60 Inc. L) del C.F.**", Expte. N° 038/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 086. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. MARIA MAGDALENA ALEGRE, DNI N° 30.199.646, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca BRAVA 110cc., sin dominio colocado, Motor N° 1P52FMIB7606586, Chasis N° LRPXCJLE7B7605641; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N.R.SAQUER-Juez-Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral.

José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ**, DNI N° 28.602.017 que en la Causa Caratulada "**TOMAS, RODRIGO MARIANO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 1009/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 087. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ, DNI N° 28.602.017, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca Motomel CX 150 c.c Color azul con negro Motor N° 162FMJ*10B20761, Chasis N° LHJYCKLA0A2649314; a manifestar legítimo interes y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria-".

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi
Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN VICTOR VILLALBA, alias "VIEJO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.273.809, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1973, de 47 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GARCIA MEROU N°545, RESISTENCIA, hijo de VICTOR ADRIAN VILLALBA y FLORENTINA BEATRIZ GARCIA, Prontuario Prov. 545099AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADRIAN VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16449/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°62/20 del 15-05-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VILLALBA, VICTOR ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°39552/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VÍCTOR ADRIÁN VILLALBA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y penado por el art. 119, tercer párrafo del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle García Merou N° 545, de la localidad de Resistencia, Chaco, el día 4 de noviembre de 2018... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Jueza; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **JOSE ANGEL DAVID MUGNIER**, DNI N° 23.070.776, que en la Causa Caratulada "**ARRIOLA, SEBASTIAN EDUARDO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 468/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 085. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. JOSE ANGEL DAVID MUGNIER, DNI N° 23.070.776, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad de Una (1) Motocicleta Marca GILERA, sin dominio colocado, Motor N° LFP5OFMH*B1071633*; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-".

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi
Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO OSCAR SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.705.596, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION, LOTE 11, PUERTO VILELAS, hijo de OSCAR AURELIO SANCHEZ y CELINA ERIBERTA BARRIOS, Prontuario Prov. 48660RH, Prontuario Nac. U4341950, en los autos "**SANCHEZ DARIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33231/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°202/19 del 17/9/2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SÁNCHEZ, DARIO OSCAR S/ ROBO CON ARMAS**", Expte. N°7003/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a DARÍO OSCAR SÁNCHEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Art. 166, inc. 2° segundo párrafo del C.P.-, a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la localidad de Puerto Vilelas -Chaco-, en fecha 03-03-2019, en perjuicio de Liliana Aurora Sánchez...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Luego, este JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 dictó la RESOLUCION N° 613 del 30 de Diciembre del 2019; la que en su parte pertinente, reza: "... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I).- ACEPTAR el acuerdo de MEDIACION PENAL arribado en la presente causa. II).- REDUCIR la pena impuesta a DARIO OSCAR

SANCHEZ, filiado en autos, fijándola en TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en los términos del Art. 21 de la Ley 1181-N (Antes Ley 4989). III)... IV)... V)... Fdo.: JUAN JOSE CIMA -JUEZ-, EDUARDO FABIAN VENTOS -SECRETARIO-. Resistencia, 22 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

P y F S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte: E3-2020-2297-E, s/ **Inscripción de Estatuto de "PyF S.A.S."** ; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 10 de julio del 2019, los señores GONZALEZ PEDRO AGUSTIN, mayor de edad, Documento Nacional de identidad N° 37.796.222, CUIL 20-37796222-3, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante; domiciliado en Ameghino N°4145 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco y GONZALEZ FELIPE HERNAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 40.803.436, CUIL 20-40803436-2, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Ameghino N°4145 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones .Simplificadas denominada PyF S.A.S., con un plazo de duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El objeto será A) PRODUCCION: elaboración por cuenta propia de productos de pan en todas sus variedades, pastas frescas y pastas secas, fraccionamiento y envasado de productos. B) COMERCIALES: compra y/o venta por cuenta propia y/o de terceros de pan,, pastas frescas o secas de elaboración propia y/o adquiridos a terceros, como así también de insumos y materias primas utilizadas en la producción.- C) DISTRIBUCION: distribución y logística de la comercialización de productos manufacturados y o compradas; El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. El capital se encuentra suscripto y pagado en dinero en efectivo en su totalidad. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr GONZALEZ PEDRO AGUSTIN, y el cargo del Administrador Suplente. será ocupado por el Sr. GONZALEZ FELIPE HERNAN, ambos con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. El ejercicio social cierra los días 31 de octubre de cada año. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 01 de octubre, de 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:183.041

E:07/10/2020

>*<

RAMOSBENITO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **E3-2020-1801-E S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento constitutivo celebrado el día 14/09/2020 el Sr. ERNESTO ALFONSO RAMOS JIMÉNEZ, colombiano, mayor de edad, DNI N° 94.787.553, CUIT 20-94787553-2, nacido el día 07/02/1987, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Mz. 78, Pc. 9 S/N, Barrio España, de la Ciudad de Resistencia — Chaco; la Sra. ALICIA ANAMARIA BENITO, argentina, mayor de edad; DNI N° 23.070.156, CUIT 27-23070156-9, nacido el día 30/01/1973, de estado civil casada, de profesión Comerciante, domiciliada en Mz. 78, Pc. 9 S/N, Barrio España, de la Ciudad de Resistencia - Chaco; Sr. MARTIN MASTANDREA, argentino, mayor de edad, DNI 32.728.920, CUIT 23-32728920-9, nacido el día 31/10/1986, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración Rural, domiciliado en calle Obligado 654 de la ciudad de Resistencia - Chaco y EMLATINA S.A.S, CUIT N° 30-71619176-8, Inscripta bajo Matricula N° 129 con sede social en Av, Piacentini N° 1024 de la ciudad de Resistencia - Chaco, representada por el Sr. MARTIN MASTANDREA, argentino, mayor de edad, DNI 32.728.920, CUIT 23-32728920-9, nacido el día 31/10/1986, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración Rural, domiciliado en calle Obligado 654 de la ciudad de Resistencia - Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "**RamosBenito S.A.S.**". Tendrá sede social en Mz. 78, Pc. 9 S/N, Barrio España, de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la realización de todo tipo de actividad lícita en el territorio de la provincia del Chaco, el país y su expansión internacional. Concretamente: PRODUCCIÓN: diseño y producción de snacks (comestibles); plantación y cosecha de materia prima (agropecuaria-huertas); preparación venta y distribución de viandas, alimentos congelados, servicios de catering; organización de eventos; oferta y comercialización de actividades turísticas; diseño, fabricación, etc. de todo tipo de artículos de merchandising, sublimado, serigrafía, etc.; compra venta de materia prima para las diversas actividades productivas. TRANSPORTE: de todos los frutos de la producción de la S.A.S. y sus derivados, así como del traslado de la materia prima necesaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y articulación; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividido en DIEZ

MIL (10.000) acciones ordinarias a razón de PESOS TREINTA (\$30) cada una, capital se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25%, el saldo restante será integrado en un plazo no mayor a dos (2) años. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. ERNESTO ALFONSO RAMOS JIMENEZ, colombiano, mayor de edad, DNI N° 94.787.553, CUIT 20-94787553-2, nacido el día 07/02/1987, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Mz. 78, Pc. 9 S/N, Barrio España, de la Ciudad de Resistencia - Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. ALICIA ANAMARIA BENITO, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.070.156, CUIT 27-23070156-9, nacida el día 30/01/1973, de estado civil casada, de profesión Comerciante, domiciliada en Mz. 78, Pc. 9 S/N, Barrio España, de la Ciudad de Resistencia - Chaco, con duración en sus cargos por el termino de dos (2) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 05 de octubre de 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:183.054

E:07/10/2020

————— >*< —————
TAMACO COMBUSTIBLES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en: "TAMACO COMBUSTIBLES S.R.L. s/ Inscripción de Prórroga de Contrato Social" Modificación Clausula 2º-, E-2020-1475-E, se hace saber por un (1) día que la sociedad: "TAMACO COMBUSTIBLES SRL", CUIT N°30-70701129-3, con sede social en avenida Castelli N°127, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco, constituida mediante contrato social de fecha 15/12/1999, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo N° 08, F°52/57, Libro N° 34, 1° C de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2000, con fecha 25 de febrero de 2000, integrada por Elizabeth YUNES, Documento Nacional de Identidad N°13.719.561; Martina GAUNA, Documento Nacional de Identidad: N°33.383.029; Tamara GAUNA, Documento Nacional de Identidad N°32.798.331 y Constanza GAUNA, Documento Nacional de Identidad N°36.116.230, quienes representan el cien por cien (100%) del capital social, por Acta de fecha 21 de febrero de 2020, obrante al folio 30, Libro de Actas N° 01, y Acta de fecha 14 de septiembre de 2020 (rectificación y ratificación de acta N° 02), resolvieron por unanimidad modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato social originario, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de Setenta (70) años, contados a partir de la inscripción de la presente Prórroga del Contrato Social inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia". Resistencia, Chaco, 02 de octubre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.058

E:07/10/2020

————— >*< —————
G & F GROUP S.A.S.

EDICTO: Par disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "G&F GROUP SAS s/ Cambio de Sede Social" Expte. N° E3-2020-1936-E, hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea de fecha 03 de agosto de 2020, se resolvió el cambio de sede social de la sociedad "G & F S.A.S. a le Avenida Piacentini N° 1024 Oficina A-Planta baja, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, República Argentina. RESISTENCIA, 23 DE SEPTIEMBRE 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.060

E:07/10/2020

————— >*< —————
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de su Estatuto, el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE RESISTENCIA convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30/10/2020 a las 11:30 hs en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, en la sede del social de Fortín Lavalle N° 192 de, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA,

1. Elección de 2. (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Informe de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Consideración de Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los períodos anuales; 01-07-2016 al 30-06-2017; del 01/07/2017 al 30-06-2018; del 01-07-2018 al 30-06-2019; del 01-07-2019 al 30-06-2020.
4. Designar la Junta Electoral compuesta por tres miembros presentes
5. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por 2 (dos) años de mandato.
6. Fijar la cuota social anual y amnistía por deudas anteriores.
7. Ratificar el Estatuto Aprobado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2013.

Las listas de candidatos deberán presentarse en la Secretaría hasta el 20/10/2020 a las 11 hs. La impugnación se admitirá hasta el

día 23/10/2020 a las 11 hs, que será resuelto por la Comisión Directiva hasta el 24/10/2020 a las 11 hs y la sustitución de candidatos procederá hasta el 26/10/2020 a las 11hs. Todas las notificaciones operan en la sede social, en donde se exhiben los padrones y los documentos puestos a consideración. Las copias son a costa de quien las requieran. -

Amilcar Federico Aguire
Vicepresidente a cargo

R. N°:183.035

E:07/10/2020

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL EXPRESION SOCIAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 15 de octubre de 2020, a las 18:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en Zacarías N° 2865, Resistencia, Chaco a los efectos. De tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de 2, (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Tratamiento y consideración. De Memoria y Balance, de, los ejercicios finalizados, 30 de junio del 2016, 30 de junio del 2017, 30 de junio del 2018, 30 de junio del 2019.
- 4) Elección de autoridades.
- 5) Modificación del Estatuto Artículo. N° 1 (inc. a, b, c); conforme al Artículo N° 37 de nuestro estatuto.

Alvargenga Miguel Angel
Secretario

Valdez Ricardo Fabian
Presidente

R. N°:183.033

E:07/10/2020

————— >*< —————

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES VILLA PEGORARO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Villa Pegoraro” a celebrarse el próximo día 10 de Octubre de 2020 en su sede ubicada en calle Jujuy N° 1855 a las 10 horas, y en segunda convocatoria a las 10.30 horas en el mismo lugar, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Propuesta de Modificación del Art n° 30 del Estatuto:

Rita Vera
Secretaria

Elia Ester Meza
Presidente

R. N°:183.036

E:07/10/2020

————— >*< —————

CLUB SOCIAL.CULTURAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN
Margarita Belén, Chaco

El Club Social Cultural y Deportivo San Martin, sito en la localidad de Margarita Belén, Departamento Primero de Mayo, informa a sus socios, a la Inspección General de las personas Jurídica. Registro Público Comercio, y a los interesados en general que el día 15 de Febrero de 2020, el Presidente de la entidad informa en reunión de comisión directiva el extravío de los libros de asistencia y registro socios, solicitando a la brevedad la rúbrica de los nuevos ejemplares.

Roberto Eduardo Encina
Presidente

Rito Santiago Gauna
Secretario

R. N°:183.037

E:07/10/2020

————— >*< —————

LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL DEL OESTE CHAQUEÑO
Villa Angela - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias la Comisión Directiva de la Asociación de Futbol del Oeste Chaqueño, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Noviembre de 2020, a las 9.30 horas en el salón de la Asociación Española de Socorros Mutuos. Así también informa que debido a la situación epidemiología por el COVID – 19 de no ser posible celebrar dicho evento de forma presencial, la misma se realizara de forma virtual vía Zoom en misma fecha y hora bajo el ID.:856 9895 1155 contraseña: afoch. Los temas a tratar en la misma son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario.
- 2) Explicación a cargo del señor Presidente de los motivos de la realización fuera del término establecido de la presente Asamblea.

- 3) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019 e informe del estado Actual de las cuentas a Fecha de Asamblea.
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora de votos conformándose por tres miembros en caso de que los Asociados lo requieran.
- 5) Elección de 1 (un) Presidente, 1(un) Secretario y 1 (un) tesorero por finalización de mandatos.
- 6) Elección de 5 (cinco) miembros para integrar el tribunal de disciplina.
- 7) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Revisor de Cuenta
- 8) Elección de (un) Director para la Escuela de Árbitros.
- 9) Campeonatos su Disputa y forma en la que se desarrollaran.

Nota: de los Estatutos Art. 17: La Asamblea sesionara válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Pasada una hora de la indicada en la convocatoria y si antes no hubiera quorum, podrá hacerlo con cualquier número de delegados presentes. -

José Ramon Muñoz
Presidente

Ramón Adil Sanchez
Secretario

R. N°:183.042

E:07/10/2020

>*<

SE.FE.CHA. S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro Estatuto, el Directorio de SE.FE.CHA.S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras 575 - Resistencia, Chaco, el día 9 de octubre de 2020 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2019:
- 3) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2019.
- 4) Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2019.
- 5) Informe de la situación actual de la Empresa y otros.,

En cumplimiento a disposiciones de nuestro Estatuto, el Directorio de SE.FE.CHA. S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras 575 - Resistencia, Chaco, el día 09 de octubre de 2020 a las 10;30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ampliación Objeto Social

Saul Gaspar Colman
Presidente

R. N°:183.043

E:07/10/2020

>*<

ASOCIACION FRATERNAL ISRAELITA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: de acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos Sociales se-convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 2020 a las 19 hs. bajo la modalidad a distancia y con el uso de la plataforma digital ZOOM. El link de acceso a la reunión virtual y las instrucciones respectivas serán remitidas a los señores socios mediante comunicación interna, para tratar el siguiente Orden de Día:

ORDEN DE DÍA

- 1) Minuto de silencio por los socios fallecidos.
 - 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con los señores presidente y secretario.
 - 3) Informe de las, causas por las cuales se convocó fuera de termino estatutario la presente Asamblea.
 - 4) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
 - 5) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo, de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos 1 y II e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 6) Consideración de altas y bajas de Socios:
 - 7) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
 - a) Para normalizar la integración de la _Comisión Directiva; por el término de un (1) año, período 01/02/20 al 31/01/21
- de:
- Un Presidente, en reemplazo de Schemberg Marcela
 - Un secretario, en reemplazo de Müller Tania

- Un tesorero, en reemplazo de Schemberg Juana Gladys
 - Un Vocal Titular 3°, en reemplazo de Satalovsky Josefa
 - Un Vocal Titular 4°, en reemplazo de Satalovsky Elsa Berta
- b) Por el término de dos (2) años, periodo, 01/02/20 al 31/01/22, por terminación de, mandato de:
- Un Vicepresidente, en reemplazo Goldberg Ingrid.
 - Un Prosecretario, en reemplazo de Goldberg German.
 - Un Protesorero, en reemplazo de Wolcoff Jessica.
 - Un Vocal Titular 19., en reemplazo de Levit Raquel.
 - Un vocal Titular 29, en reemplazo de Wolcoff Raquel.
- c) Por el término de un (1) año, periodo 01/02/20 al 31/01/21, por terminación de mandato de:
- Un Vocal Suplente 1°, en reemplazo de Mendelsohn Marcos Gustavo.
 - Un Vocal Suplente 2°, en reemplazo de Wajcer Fatelevich Johana.
 - Un Revisor de Cuentas Titular 19, en reemplazo de Satalovsky Roberto Sergio.
 - Un Revisor de Cuentas Titular 29, en reemplazo de Teiteibaum José.

8) Proclamación de la nueva Conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

9) Palabras finales a cargo de la Presidente y autoridades presentes.

10) La documentación de forma deberá presentarse con una antelación de 15 (quince) días, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, igualmente a los socios de la Asociación Fraternal Israelita se les comunica con una antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de 10 (diez) días, elevándose copia de todas las actuaciones a tratarse, paralelamente se publica en el boletín oficial el texto completo de la Convocatoria, ante la eventualidad de no poder notificar de otra manera. Siendo las doce horas y no habiendo más temas que tratar la presidente levanta la sesión.

Marcela Schemberg

Presidente

R. N°:183.045

E:07/10/2020

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA "PEDRO HORACIO JIMENEZ"**

Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Pcia. R. Sáenz Peña, 02 de octubre de 2019. COMUNICADO: Se comunica a todos los miembros de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de P. R. Sáenz Peña "Pedro H. Jiménez" que el día lunes 12 de octubre del corriente año se llevara a cabo la Asamblea Ordinaria anual, correspondiente a este año. Se tratarán los siguientes temas: Balance anual 2019/2020 ejercicio económico n° 7, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, estado de los asociados. La reunión se llevará a cabo en la sede legal de la asociación sito en MZ 40 PC 06 Barrio Yapeyú de la Ciudad de P. R. Sáenz Peña.

Pedro Horacio Jimenez

Presidente

R. N°: 183.055

E:07/10/2020

>*<

ASOCIACION CIVIL NUEVA POBLACION

Villa Rio Bermejito, Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Nueva Población, convoca a asamblea general ordinaria para el día 12 de octubre de 2020, a las 10,00 hs. a celebrarse en el Lote 15 del Paraje Nueva Población, Villa Río Bermejito, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Elección de 2 socios para firmar el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la memoria y estado contable perteneciente a los ejercicios cerrados al 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Angelino Medrano

Presidente

R. N°: 183.088

E:07/10/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

Provincia Del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 218/2020**Servicio de Alquiler Inmueble**

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE SANTA SYLVINA - CHACO.-

Fecha y lugar de Apertura: 21/10/2020, a las 10:00 horas en la Receptoría N° 2C de A.T.P.- Avenida San Martín y Aquilino Otero-Santa Sylvina-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/10/2020 - Hora 10:00 - Receptoría N° 20 de A.T.P.- Avenida San Martín y Aquilino Otero-Santa Sylvina - Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 561.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 219/2020**Adquisición de equipo informático**

Objeto: ADQUISICION DE VEINTIUN (21) EQUIPOS INFORMATICOS (PC CON TECLADOS, MOUSE Y PARLANTES)-

Fecha y lugar de Apertura: 21/10/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/10/2020 - Hora 09:30 - Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 220/2020**Adquisición de Toners varios**

Objeto: ADQUISICION DE TONERS HP CE 285A (25), HP 12A (8), UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK 52X (6), LEXMARK 52X EXT (12), LEXMARK 70X BLACK EXT (10) y LEXMARK 70X CYAN EXT (6). -

Fecha y lugar de Apertura: 21/10/2020, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/10/2020 - Hora 10:00 - Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:07/10 V:19/10/2020

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/20 - EXPEDIENTE N° E13-2020-525-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 9.

TRAMO: MIRAFLORES - LAS HACHERAS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 76/100 Cvos. (\$1.399.372.321,76).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 17/100 (\$932.914.881,17). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/) O DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones/) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR

AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA DIEZ (10,00 HS.) DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (28/10/2020).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (28/10/2020), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administración General

s/c

E:05/10 V:09/10/2020

>*<

Provincia Del Chaco

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODICH)**

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2020

RESOLUCION N° 502/20 - EXPEDIENTES N° E37-2020-545E

OBJETO: adquisición de 120 colchones goma espuma de 1 plaza y 150 frazadas de 1 plaza para ser entregadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000. (PESOS SEISCIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 14 de octubre de 2020, a las diez horas, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 13 de octubre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 496/20 - EXPEDIENTE N° 067/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE IMPRESORAS.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.630.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL)

FECHA DE APERTURA: 16 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 557/20 - EXPEDIENTE N° 080/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES.

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

MONTO ESTIMADO: \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).-

FECHA DE APERTURA: 14 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 560/20 - EXPEDIENTE N° 081/20

OBJETO: ADQUISICION DE PAPELES Y CARTULINAS 2020

DESTINO: DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS

MONTO ESTIMADO: \$ 4.400.000,00

FECHA DE APERTURA: 15 de octubre de 2020.

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

Walter Luis Maria Dosso
Jefe De División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Decion. Gral de Administración

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

----->*<-----

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 202/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE QUITILIPÍ - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 05/10/2020, a las 09:00 horas en la Receptoría N° 17 de A.T.P.- Calle Córdoba N° 386- Quitilipi - Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 05/10/2020- Hora 09:00 - Receptoría N° 17 de A.T.P.- Calle Córdoba N° 386- Quitilipi - Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto
A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

----->*<-----

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACIÓN PUBLICA N° 203/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA

FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE LAS BREÑAS - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 05/10/2020, a las 10:00 horas en la Receptoría N° 09 de A.T.P.- Calle Mitre N° 929 (ex 1839)- Las Breñas - Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 05/10/2020- Hora 10:00 - Receptoría N° 09 de A.T.P.- Calle Mitre N° 929 (ex 1839)- las Breñas - Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 410.000,00)

Valor del pliego: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto

A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

————— >*< —————

Provincia Del Chaco

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 204/2020 - Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE CHARATA - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 05/10/2020, a las 11:00 horas en la Receptoría N° 06 de A.T. P.- Calle Falucho y Rivadavia s/N°- Charata - Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 05/10/2020- Hora 11:00 - Receptoría N° 06 de A.T. P.- Calle Falucho y Rivadavia s/N°- Charata - Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00)

Valor del pliego: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto

A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL
“ANEXO I” CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
“ANEXO II” CONTENIENDO RESOLUCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**



ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1257

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

30 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-3283-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos varios destinados al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de Patologías Especiales, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos trece (\$5.439.813);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contrataciones, ratificado por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 211/2020, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, expresando conformidad para la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3111-F, y los Decretos N°s 01/2020 y 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría General de Gobernación, a


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ded. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos varios, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de Patologías Especiales, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos trece (\$5.439.813);

Artículo 2°: Apruébanse los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública;
- Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública;
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública,

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Hugo Miguel Ramos.
- Dra. Alicia Michelini.
- Lic. Luis Bucarone.
- Far. Estela Marín.

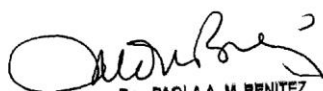
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020, y el Artículo 130 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

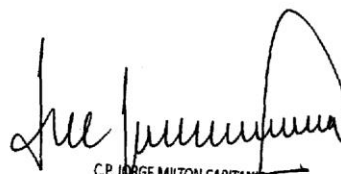
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 10 - Rentas Generales - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Programa 11 - Actividad/Obra 2, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1257**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1258

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

30 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2019-12709-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de anticonceptivos para cubrir la demanda de aproximadamente tres (3) meses, para el Programa Provincial de Salud Sexual y Procreación Humana Responsables, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 33/2020, autorizado por Decreto N° 952/2020 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (según informe del Área) y con lo establecido en el Artículo 10.2 - inciso A) del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) Régimen de Contrataciones;

Que la citada Comisión aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 3 (alternativa I, marca Noretisterona + Estradiol Mr Pharma Cert N° 55798-Lab. Mr Pharma) y 4 (marca Punticrem Preservativos Fielados - Pm N° 21051-Lab Edeloro), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos (\$ 11.461.300), a la oferta N° 2 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 1 (en 2.500 unidades, marca: Nogestrel Continuo Lab. Biotenc-Cert N° 49639), por ser oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 2 (en 30.000 unidades, marca: Nogestrel Plus Lab. Biotenc Cert N° 42920), por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos noventa mil (\$ 4.990.000) y a la oferta N° 3 de la firma Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 1 (en 2.500 unidades, marca: Nogestrel Continuo Lab. Biotenc - Cert N° 49639), por ser oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y el renglón N° 2 (en 30.000 unidades, marca: Nogestrel Plus Lab. Biotenc Cert N° 42920), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos noventa mil (\$ 4.990.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos (\$ 21.441.300);



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Administración Local y Territorial

1258

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la presente medida, y la Fiscalía de Estado expresando que se prosiga con el procedimiento en un todo conforme con las normas que regulan la presente licitación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 33/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de anticonceptivos para cubrir la demanda de aproximadamente tres (3) meses, para el Programa Provincial de Salud Sexual y Procreación Humana Responsables, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 3 (alternativa I, marca Noretisterona + Estradiol Mr Pharma Cert N° 55798-Lab. Mr Pharma) y 4 (marca Punticrem Preservativos Fielcelados - Pm N° 21051-Lab Edeloro), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos (\$ 11.461.300), a la oferta N° 2 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 1 (en 2.500 unidades, marca: Nogestrel Continuo Lab. Biotenc-Cert N° 49639), por ser oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 2 (en 30.000 unidades, marca: Nogestrel Plus Lab. Biotenc Cert N° 42920), por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos noventa mil (\$ 4.990.000) y a la oferta N° 3 de la firma Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 1 (en 2.500 unidades, marca: Nogestrel Continuo Lab. Biotenc - Cert N° 49639), por ser oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y el renglón N° 2 (en 30.000 unidades, marca: Nogestrel Plus Lab. Biotenc Cert N° 42920), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos noventa mil (\$ 4.990.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos (\$ 21.441.300).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas de: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4 y Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Desestímase a la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1 por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (según informe del Área) y con lo establecido en el Artículo 10.2 -inciso A) del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones.



Dra. PADLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Benítez Benítez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normalización
Secretaría Local y Técnica

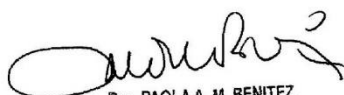
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1258**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1259

30 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-4036-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de leche fortificada con Hierro, Zinc, Ac. Ascórbico y Vitamina A y D, en envase de mil (1.000) gramos con rendimiento de ocho (8) litros, en la cantidad de doscientas dos mil (202.000) unidades destinada al Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de dos (2) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 27/2020, autorizado por Decreto N° 815/2020 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 1 (marca: Verónica de 1 kg), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área según informe y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y un millones trescientos seis mil (\$ 71.306.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos seis mil (\$ 71.306.000);

Que a efectos del dictado del presente instrumento, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la presente medida, y la Fiscalía de Estado expresando que se prosiga con el proceso licitatorio en un todo conforme con la normativa aplicable al mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 27/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de leche fortificada con Hierro, Zinc, Ac. Ascórbico y Vitamina A y D, en envase de mil (1.000) gramos con rendimiento de ocho (8) litros, en la cantidad de doscientas dos mil (202.000) unidades, destinada al Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de dos (2) meses, a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N°


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Prof. Ana María Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

30-50097982-4, el renglón N° 1 (marca: Verónica de 1 kg), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área según informe y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y un millones trescientos seis mil (\$ 71.306.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos seis mil (\$ 71.306.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Fuente 10 Rentas Generales - Programa 3 - Actividad 8, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1259**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnico

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1260

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-1492-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la mismo, se gestionó la adquisición de fórmulas parenterales, destinadas a los Servicios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia; Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Hospital del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 31/2020, autorizado por Decreto N° 922/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, en Acta N° 27/2020: Reducir las cantidades en el renglón N° 01 en 220 unidades (de 2.160 a 1.940 unidades) por razones de índole presupuestaria; declarar Desiertos los Renglones N°s 6 y 7 por razones presupuestarias. Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Biofar SA -CUIT N° 30-70780073-5, los Renglones N°s 1 (en 1.940 unidades, marca: Fresenius Kabi), 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 ser por único oferente, ajustarse a las necesidades del área según informe y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Detalle de Distribución, por un monto de pesos dieciocho millones doscientos setenta y nueve mil novecientos (\$18.279.900);


Que el monto total preadjudicado, asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos setenta y nueve mil novecientos (\$18.279.900);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, indicando que no existen consideraciones técnicas que formular a la presente medida, como asimismo, la Fiscalía de Estado, expresando que se puede proseguir el procedimiento, en un todo conforme las normas que regulan la presente licitación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 31/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública que tiene por objeto la adquisición de fórmulas parenterales, destinadas a los Servicios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia; Hospital "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña y Hospital del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de seis (6) meses, a la Oferta N° 1 de la firma Biofar SA -CUIT N° 30-70780073-5, los Renglones N°s 1 (en 1.940 unida-


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

des, marca: Fresenius Kabi), 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 ser por único oferente, ajustarse a las necesidades del área según informe y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Detalle de Distribución, por un monto de pesos dieciocho millones doscientos setenta y nueve mil novecientos (\$18.279.900). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos setenta y nueve mil novecientos (\$18.279.900).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Biofar SA -CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades, en el renglón N° 01, en 220 unidades (de 2.160 a 1.940 unidades) por razones de índole presupuestaria.


Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N° 6 y 7 por razones presupuestarias.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (texto vigente), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 10, Rentas Generales-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública -Programa 3 - Actividad/Obra 16, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1260**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Mantenimiento de
Subsecretaría Local y Servicio

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1261

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorios; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N°s 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales N°s 48/2020, 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020; 843/2020, 1068/2020 y 1207/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del corriente año, se dictó la emergencia sanitaria nacional por Covid-19 el término de un año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley N° 3164-A la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco de distanciamiento social preventivo y obligatorio a partir del día 25 de julio del corriente año, encontrándose vigente la tercera fase en base a las distintas prórogas efectuadas;

Que por Decreto N° 48/2020 de fecha 15 de enero de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria por el término de ciento veinte (120) días, facultando a la Sra. Ministra de Salud Pública a efectuar las contrataciones pertinentes;

Que las razones observadas para el dictado del Decreto N° 48/2020, se profundizaron con la declaración de emergencia sanitaria por Covid-19, que determinó el dictado de los distintos decretos nacionales y provinciales mencionados en el visto;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que como se expresó anteriormente el aislamiento permitió fortalecer cuantitativa y cualitativamente el sistema sanitario, pero de ningún modo implica la desaparición de la emergencia y el cese de la lucha contra el virus, que continúa y requiere seguir sumando recursos al sistema;

Que en consecuencia, la prórroga de la declaración de emergencia, y como consecuencia de ello, las facultades otorgadas a las autoridades del Ministerio de



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Susana Riquelme
DIRECTORA
Dirección: Coordinación y Remuneración
Subsecretaría de MHI y Mando

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Salud Pública para efectuar las contrataciones necesarias con la urgencia requerida, debe mantenerse mientras dura la situación referida;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Decreto N° 48/2020 y el Decreto N° 430/2020, hasta el 1 de marzo de 2021, de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

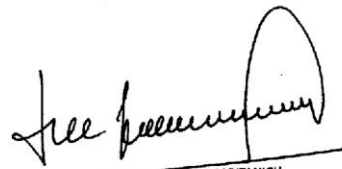
Artículo 2°: Establézcase que las medidas ordenadas en el presente instrumento legal y/o las que en consecuencia se dicten deberán adecuarse e interpretarse de forma armónica y en un todo de conformidad con las disposiciones de la normativa nacional y provincial vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1261**

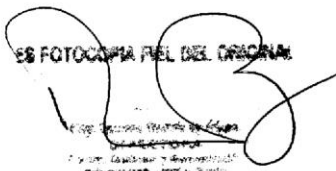


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 OCT 2020

VISTO:

La actuación simple N° E15-2020-479-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 124/2020, se designó al señor Jorge García, DNI N° 14.227.092, en carácter de Personal de Gabinete en la jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que la referida persona, presentó su renuncia a tal designación desde el 1 de agosto de 2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2020, la designación como Personal de Gabinete del señor Jorge García, DNI N° 14.227.092, dispuesta oportunamente por Decreto N° 124/2020, de conformidad al motivo expuesto en el Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1268**

[Handwritten signature]
DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MIHON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Prof. *[Handwritten name]*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1270

RESISTENCIA, 01 OCT 2020

VISTO:

La actuación simple N° E12-2020-2930-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Lotería Chaqueña propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del Sr. Jorge Daniel Luque, DNI N° 23.915.313, para desempeñarse como colaborador del señor Presidente de dicho organismo;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. Jorge Daniel Luque, DNI N° 23.915.313, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete- programa 11- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100 %) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Presidente de Lotería Chaqueña, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1270**



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPCO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Gestri Sotomayor
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1271

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02 OCT 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E5-2020-5822 A, la Ley Nacional N° 26.509; las Leyes Provinciales N° 1792-I la Ley 1104-R, el Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación simple citada en el visto, se propicia la declaración provincial de emergencia agropecuaria para la totalidad de la Provincia del Chaco;

Que del análisis realizado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria y del informe de las Subcomisiones Zonales de los Departamentos que componen la Provincia, surgen las dificultades generadas por los déficits hídricos que se encuentran azotando la totalidad del territorio, los cuales son de conocimiento público y han provocado pérdidas en la producción y en la capacidad de producción de más del cincuenta por ciento (50%) y hasta del cien por ciento (100%) en agricultura, ganadería, y los sectores forestal y apícola;

Que la situación que ocasiona el fenómeno climatológico actual, hace necesaria la declaración de la Emergencia Agropecuaria de los productores afectados en forma nominativa;

Que atento a lo expuesto precedentemente a efectos de operativizar las acciones necesarias en el ámbito jurisdiccional y proceder al formal pedido de homologación en concordancia con la Ley Nacional N° 26.509 del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios; resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase la Emergencia agropecuaria en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería, el sector forestal y el apícola, en forma nominativa a los productores cuyas explotaciones han sido afectadas por los déficits hídricos, según los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la declaración de emergencia dispuesta mediante el artículo precedente, tendrá vigencia por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 1 de octubre del corriente año. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga por ciento


Sebastián Lifton
Ministro de Educación,
Ciencia y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Norma Susana Fontana
DIRECTORA
Destino, Control y Normalización
Subcomisión Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ochenta (80) días más para el sector ganadero sujeto a las evaluaciones e informes técnicos que formule la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Artículo 3°: Dispóngase que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de la evaluación de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el presente Decreto, y a las normas vigentes sobre el particular.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular a fin de certificar la real afectación por déficits hídricos, la que deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de afectación de su producción o capacidad de producción, y sólo en dichos casos se emitirán los certificados correspondientes.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y normas complementarias, para el cumplimiento de la presente medida, estando facultado para declarar el desastre agropecuario en caso de considerarlo pertinente en orden a la evolución de la crisis hídrica.

Artículo 6°: Remítase ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, copia del presente Decreto y toda otra información relacionada con la problemática planteada, a efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de la Ley Nacional N° 26509.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1271


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Riquelme
DIRECTOR
División Control y Asesoramiento
Intervención, Muestreo y Trazabilidad

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

RESISTENCIA,

02 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2018-5850-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, el señor Aldo Kaston, DNI N° 13.990.224, CUIT 20-13990224-7, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de su fábrica mediante la incorporación de una moderna máquina pegadora de cajas destinada a la fabricación de cajas de microcorrugado, radicada en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Región Oriental; Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1057/20 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo informando que no presentan objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 419/2020, sin objeciones a la viabilidad del proyecto;

Que en dicho contexto, se propicia el dictado del presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

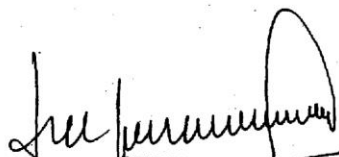
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Aldo Kaston, CUIT 20-13990224-7, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1272


Sebastián Lifón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección - Control y Normativa -
Sac. Gen. de Gob. y Coordin.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 OCT 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto la designación del Comisario General Remigio Sandoval, DNI N° 25.278.075, como Subdirector General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, designado oportunamente por Decreto N° 121/19;

Que en virtud de la necesidad de una renovación a fin de una nueva gestión institucional, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Comisario General Remigio Sandoval, DNI N° 25.278.075, en el cargo de Subdirector General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, designado oportunamente por Decreto N° 121/19, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1274**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Gatti
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1275

RESISTENCIA, 02 OCT 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-13507/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfáltica de 1,60x0,60 mts y 1,2 mm de espesor, que serán destinadas a la asistencia directa e inmediata de los sectores más vulnerables de la población de todo el territorio provincial, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 30/2020, autorizado por Decreto N° 854/2020 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) ofertas en el acto de apertura conforme surge del Acta obrante a fs 252;

Que por nota presentada por el Proveedor Sr. Cabrera Facundo David, CUIT N° 20-39690082-4, retira su oferta por motivos presupuestarios;

Que a fs 255 obra el informe de la Comisión de Aval Técnico y a fs 268 cuadro comparativo de las ofertas presentadas detallando marcas, proveedores y precios del producto objeto de la presente licitación;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar la Oferta N° 1 de la firma Casa Gabardini SA, CUIT N° 30-54528736-2, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.2, inciso A) del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -texto vigente-) (Oferta Condicionada) y los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares (Oferta Condicionada); y preadjudicar a la Oferta N° 3 del Sr. Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, el renglón N° 1 (marca Kartonsec) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000);

Que se deberán rechazar las Ofertas N°s 4, 5 y 6, por precios inconvenientes;

Que en esta instancia del trámite ha tomado en intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no existen objeciones técnicas que formular;



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A.C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 30/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfáltica de 1,60x0.60 mts y 1,2 mm de espesor que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Oferta N° 3 del Sr. Coceres Germán Marcelo CUIT N° 20-34300888-1 el renglón N° 1 (marca Kartonsec) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$2.880.000). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$2.880.000).

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 1 de la firma Casa Gabardini S.A. CUIT N° 30-54528736-2 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.2 Inc. A) del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 –texto vigente-) (Oferta Condicionada) y el artículo N° 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares (Oferta Condicionada).

Artículo 3°: Rechácense las Ofertas N°s 4, 5 y 6, por precios inconvenientes.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar al Sr. Germán Marcelo Coceres CUIT N° 20-34300888-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 23 – Actividad/Obra 4 -de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1275**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOODY
A/C P.P.S. Aplicación Normativa
Dcción. Contratación y Normatización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 OCT 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de la Comisario Mayor Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654-Legajo N° 129664, como Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial;

Que la Ley N° 1628-J-Servicio Penitenciario Provincial, en su Artículo 10 prevé que: "... El cargo de Subdirector General será ejercido por un funcionario de carrera con la jerarquía de Alcaide General, designado por el Poder Ejecutivo Provincial...", no revistando en ese cargo, la Oficial Superior a designar en el mismo, por lo que resulta procedente su promoción;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, en la jerarquía que se indica, al personal del Servicio Penitenciario Provincial, Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654:

Del Grado 2-CEIC 3-Comisario Mayor al Grado 1-CEIC 2-Comisario General-de la categoría 5-personal de Seguridad-Personal Superior-Cuerpo de Seguridad-Escalafón 8-Seguridad.


Artículo 2°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial, a la Comisario General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654.

Artículo 3°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1277**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILÓN CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gloria Beatriz Zalazar
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1278

02 OCT 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E53-2020-82-E, y la Ley N° 854-P; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que el titular de la Secretaría de Municipios, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte o auxilio financiero no reintegrable, a efectos de contemplar múltiples presentaciones realizadas por los municipios, para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos producto de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la Provincia;

Que en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales, en razón de la representación crítica que evidencian los Mapas de Calor y Déficit Hídrico en el territorio provincial, se busca propiciar un aporte que estará destinado a los gastos extraordinarios que los municipios deben afrontar por logística, traslado de agua, insumos (combustible), perforaciones, aljibes comunitarios y aquellos menesteres para mitigar los efectos de la sequía;

Que los plazos, formalidades y parámetros de la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente medida, se establecerán a los fines que la Secretaría de Municipios determine;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que asimismo el Estado Provincial podrá buscar financiamiento en otros organismos para cubrir esta asistencia financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, rubricando copia del proyecto, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que en dicho contexto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un aporte o auxilio financiero no reintegrable a los Municipios consignados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) que será destinado para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos, producto de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la Provincia, en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
T/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Construcción y Normativas
Secr. Gral. de Gobierno y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado por el presente instrumento legal, deberá ser rendido conforme los plazos, formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

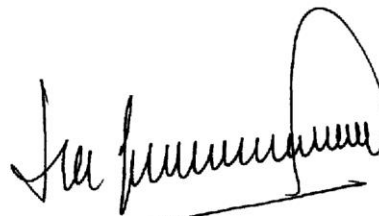
Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1278**



Lic. MAJ. WOELFLIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODDY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección Central de Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1279

02 OCT 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12650/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Agustín Lucchiano Mantilla, CUIL N° 23-44406748-9, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 1136, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, quien se encuentra internado en el Hospital Británico de la Provincia de Buenos Aires, con diagnóstico de movimientos anormales, sospecha de trastorno de espectro de persona rígida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Agustín Lucchiano Mantilla, CUIL N° 23-44406748-9, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 1136, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, quien se encuentra internado en el Hospital Británico de la Provincia de Buenos Aires, con diagnóstico de movimientos anormales, sospecha de trastorno de espectro de persona rígida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. MARÍA PÍA CHIACCCHIO RAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1279**


Dra. MARÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GORBY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Borrón Controlador y Normalización
Borrón Gen. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1280
RESISTENCIA, 02 OCT 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10675/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Cardozo, CUIL N° 27-18227769-5, domiciliada en Mza, B Casa 16 S/N° Barrio Luz y Esperanza, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis generalizada con dorso lumbalgia, Escoliosis dorsal lumbar, hipertensión arterial, Deslipidemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Cardozo, CUIL N° 27-18227769-5, domiciliada en Mz, B Casa 16 S/N° Barrio Luz y Esperanza, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis generalizada con dorso Lumbalgia, Escoliosis dorsal lumbar, Hipertensión Arterial, Deslipidemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. MARIA MICHIAICHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Sub-Dpto. Aplicación Normativa
Sección: Contralor y Normetización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1280**



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Dra. ANA LIZ GODDY
Asesora de Aplicación Normativa,
Dirección de Control y Normatización
Secretaría General de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1281

RESISTENCIA, 02 OCT 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-20276/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alfredo Esteban Maidana, CUIL N° 20-24534569-1, domiciliado en Ch 44 Mz 94 Pc 10 S/N, Barrio Banderas Argentinas de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis de Rodilla Derecha e Izquierda, Lesión Meniscal en Rodilla Izquierda de grado III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alfredo Esteban Maidana, CUIL N° 20-24534569-1, domiciliado en Ch 44 Mz 94 Pc 10 S/N, Barrio Banderas Argentinas de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis de Rodilla Derecha e Izquierda, Lesión Meniscal en Rodilla Izquierda de grado III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. MARIELA CHACCHICAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normetización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1281**


Dra. **MARIANA CHIACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. **ANA LIZ GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decid. Control y Harmonización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1282

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02 OCT 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7595/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública N° 02/20 para la Obra: "Refacción – Ampliación y Refuncionalización Centro de Salud Dr. Eduardo Tusso – Margarita Belén";

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud Pública, consistente en: Memoria Descriptiva, Anexo Especificaciones, Planos, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Capítulo I y II de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la citada licitación;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la referida Licitación, imputándose la misma con fondos provenientes de la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto;


Que la presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decretos N°s 256/17 y 346/17;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, informando que existe factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular a la prosecución de la aludida medida; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía expresan que se prosiga con el trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Memoria Descriptiva, Anexo Especificaciones, Planos, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, correspondientes a la Obra: "Refacción – Ampliación y Refuncionalización Centro de Salud Dr. Eduardo Tusso – Margarita Belén", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con quince centavos (\$ 45.895.473.15), obrantes en el expediente N° E-6-2020-7595/E.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pro. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatividad
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Nacional, adjudicación y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 6 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1182 k de Obras Públicas y Decretos N° 256/17 y 346/17.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.-

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1282**




Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1284

RESISTENCIA, 02 OCT 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12140/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Karen Johana Cortes, CUIL N° 27-40180130-3, domiciliada en Mz 6 Pc 26 – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía congénita (CIV, estenosis valvular severa), motivo por el cual debe asistir el día 08 de octubre del corriente año, al Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Karen Johana Cortes, CUIL N° 27-40180130-3, domiciliada en Mz 6 Pc 26 – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía congénita (CIV, estenosis valvular severa), motivo por el cual debe asistir el día 08 de octubre del corriente año, al Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación,

(Firma)
Dra. MARIA PA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Firma)
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1284**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

ANEXO II

879

"2020 - año del Congreso Pedagógico" - Ley N° 3114-A

RESISTENCIA, 23 SEP 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E2.2020.12706/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Directora de Unidad de Recursos Humanos - Marta Soledad Fernández - DNI. N° 25.621.778, dependiente de ésta Secretaría General de Gobernación, solicita el otorgamiento de ciento veintiséis (126) días de Licencia Anual Ordinaria adeudada - Año 2017, 2018 y 2019, respectivamente, a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que la solicitud obedece por haberse notificado de lo dispuesto por Resolución N° 861/2020 de Secretaría General de Gobernación, mediante la cual se le instruye Información Sumaria, se le otorga las licencias no gozadas y se la separa del cargo;

Que según Resolución N° 2827/2017 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actual Secretaría General de Gobernación), se le suspendió el usufructo de la totalidad de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, por tal motivo se le adeudan cuarenta y dos (42) días del citado beneficio;

Que en virtud de no obrar instrumento legal de suspensión de Licencia Anual Ordinaria Año 2018 y 2019, las mismas quedarán pendientes de otorgar hasta tanto se verifique su falta de otorgamiento;

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento de la citada Dirección es conveniente autorizar al señor Christian Amílcar Tejerina - DNI. N° 26.050.532 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC. N° 1015-00 - Jefe Departamento - de la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 23 - Recursos Humanos - CUOF. N° 140 - Dirección Unidad Recursos Humanos - Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, a suscribir los trámites de carácter urgente y/o impostergables, mientras dure la ausencia de la señora Marta Soledad Fernández;

Que la presente se encuadra en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. Directora de Unidad de Recursos Humanos - Marta Soledad Fernández - DNI. N° 25.621.778, el usufructo de cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2017, adeudada, desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta el 02 de noviembre de 2020, agotando de esta manera el citado beneficio.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Laura Beatriz Barrios
Dirección de Coordinación Administrativa
GOBERNACION




Escr. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación



"2020 – año del Congreso Pedagógico" – Ley N° 3114-A

Artículo 2º: Autorízase al señor Christian Amílcar Tejerina – DNI. N° 26.050.532 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC. N° 1015-00 – Jefe Departamento – de la Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 23 – Recursos Humanos – CUOF. N° 140 – Dirección Unidad Recursos Humanos – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, a suscribir los trámites de carácter urgente y/o impostergables de la citada Dirección, a partir del día 22 de septiembre de 2020 y mientras dure la ausencia de la señora Marta Soledad Fernández, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de ésta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° 879



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barrios
Dupon. Coordinación Administrativa
GOBERNACION



"2020 – año del Congreso Pedagógico" – Ley N° 3114-Á

RESISTENCIA, 23 SEP 2020

VISTO:

La Resolución N° 879/2020 de esta Secretaría General de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza a la Sra. Directora de Unidad de Recursos Humanos – Marta Soledad Fernández – DNI. N° 25.621.778, el usufructo de cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2017, adeudada, desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta el 02 de noviembre de 2020, agotando de esta manera el citado beneficio;

Que asimismo se autoriza al señor Christian Amílcar Tejerina – DNI. N° 26.050.532 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC. N° 1015-00 – Jefe Departamento – de la Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 23 – Recursos Humanos – CUOF. N° 140 – Dirección Unidad Recursos Humanos – Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, a suscribir los trámites de carácter urgente y/o impostergables de la citada Dirección, a partir del día 22 de septiembre de 2020 y mientras dure la ausencia de la señora Marta Soledad Fernández;

Que conforme las misiones y funciones de la citada Dirección, corresponde autorizar al mismo a llevar adelante todos los trámites administrativos que en ella se desarrollan;

Que por tal motivo y a fin de regularizar dicha situación, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectifíquese la Resolución N° 879/2020 del registro de ésta Secretaría General de Gobernación, en lo que respecta exclusivamente a los alcances de las funciones a desarrollar por el señor Christian Amílcar Tejerina – DNI. N° 26.050.532, que serán todas las inherentes al cargo en cuestión, mientras dure la ausencia de la señora Marta Soledad Fernández, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN N° 883



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Laura Beatriz Carrillos
Dirección, Coordinación Administrativa
GOBERNACIÓN